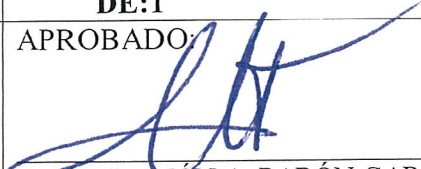


## FONDOS PÚBLICOS

<b>NORMA:</b> Fondos Públicos	<b>NORMA NÚMERO:</b> 1530-006 Contabilidad y Finanzas
<b>OFICINA:</b> Contabilidad y Finanzas	<b>PÁGINA:</b> 1 <b>DE:</b> 1
<b>Fecha de Efectividad:</b> 15 de julio de 2015  <b>Fecha Revisado:</b> 15 de julio 2015	APROBADO:  _____ LCDR. RAMÓN A. PABÓN GARCÍA DIRECTOR EJECUTIVO

### Fondos Públicos:

#### PROPÓSITO:

Una vez esté presente la existencia de un fin público en relación con la erogación de fondos por una entidad gubernamental, la circunstancia de que surja un beneficio incidental a favor de personas particulares no desnaturaliza el fin público que va dirigida la actividad gubernamental. (Reiterando el criterio expuesto en la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 1965-2) Op. Ssec. Just. Núm.11 de 1989.

Las asignaciones que una ley concede a una agencia tienen el carácter de fondos públicos, y cualquier desembolso de los mismos no facultado expresamente por dicha ley constituye una violación de la norma constitucional. Op. Sec. Just. Núm. 37 de 1973.

Todos los fondos públicos se reciben a través de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Todos los años a la fecha de cierre de año fiscal se entrega a OGP una Solicitud Presupuestaria donde se le entrega un informe de los desembolsos que se hicieron en dicho año y la cantidad de fondos que se necesita para el próximo año según lo establece la ley. Se les entrega Resumen sobre el significado de la Diabetes y las consecuencias en la salud y la vida humana para así demostrar la necesidad que representa el Centro para los pacientes en Puerto Rico.